

RIO GALLEGOS, 07 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 60.835/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 14 de las presentes obra Acuerdo N° 613 de fecha 04 de Diciembre de 2006, por el se declaraba desierto el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Área: Salud – Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la carrera Enfermería

QUE a Fs. 26 y 27 obra Acuerdo del Consejo de Unidad N° 143 de fecha 04 de Abril de 2007;

QUE mediante el mismo se deja sin efecto en todas sus partes el Acuerdo citado en primer término;

QUE además se deriva todo lo actuado al suscripto, a fin de que se declare formalmente procedente la impugnación interpuesta por el Dr. Marcelo VEGA y se dé curso a la misma aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 30º sigs. y concs. de la Ordenanza 028;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR procedente la impugnación interpuesta por el Dr. Marcelo VEGA a Fs. 15 y 16 de las presentes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección del Departamento Ciencias Sociales, a fin de que notifique a los inscriptos de la decisión adoptada y que tienen TRES (3) días para tomar vista del expediente de marras. Cumplido remitir a la Comisión Ad-Hoc actuante, a fin de que ratifique, amplíe o modifique su dictamen original. Finalizado vuelva al Decanato para proseguir con el trámite respectivo.-

DISPOSICION N°

34



R. ALEJANDRO SUNICO

DECANO

UNPA UARG

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 07 MAY 2007


JUAN CARLOS BAHAMONDE
JEFE DE DIVISION DESPACHO
UNPA UARG